**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Subdirección de Gestión Ambiental

**FECHA:** 19 enero de 2022

**DENOMINACION GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, encaminados a crear conciencia y comprensión de los problemas que afectan al medio ambiente, a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento de educación ambiental, conforme a la ejecución de acciones establecidos en el indicador mínimo de gestión IM27.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en el numeral 1° del su artículo 2.2.1.1.2.1.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación".

Siguiendo en el plano Constitucional, se dedica el Capítulo 3 de la Carta Política denominado "*De los derechos Colectivos y del Ambiente*", donde nacen derechos para la población, pero de igual forma se imponen cargas obligaciones en cabeza del estado para la protección del medio ambiente y los recursos naturales pertenecientes a la Nación. Es así como el artículo 79 contempla que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo…Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*." Por otro lado, el artículo 80 dispone que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución… Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*"

En ese sentido, en *el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, este hace hincapié que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como, velar por el cumplimiento y oportuna aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*." Estas

políticas estas debidamente incorporadas en los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2011 – 2023.

Mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional, el cual está orientado a solucionar la problemática identificada en la síntesis ambiental, desde el que hacer y la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM a partir de las prioridades de intervención concertadas, focalizando su acción para generar los mayores impactos positivos en términos de sostenibilidad ambiental y equidad social.

El PROYECTO 320801: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, constituye gran parte de la razón de ser de la Corporación, que institucionalmente es reconocida como la máxima autoridad ambiental en su jurisdicción. Sin embargo, existen barreras estructurales, debilidades institucionales, administrativas y de gestión e insuficiente desarrollo del control social en materia ambiental, que limitan el pleno ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción, entendida aquella como una función del Estado que compete no solo a la CAM, sino también a los entes territoriales, a las Autoridades Judiciales y a la Fuerza Pública; a la que no puede ser ajena la sociedad civil.

El proyecto está encaminado a impulsar procesos que posibiliten a las diversas comunidades legitimar y apropiarse de saberes frente a la responsabilidad que tienen con el cuidado y conservación de los recursos naturales y a la vez contribuir en la construcción de pensamiento crítico y reflexivo ante las problemáticas ambientales del territorio, de esta manera la educación ambiental impartida por la CAM permitirá crear conciencia y la comprensión de los problemas que afectan al medio ambiente y fomentar comportamientos positivos y de equilibrio con la naturaleza.

En este sentido, la educación ambiental tiene un rol fundamental para la construcción de un ciudadano comprometido con el cuidado y protección del planeta; para ello la Corporación se apoyará en las estrategias señaladas en la Política Nacional de Educación Ambiental a través de los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA (CIDEAM, para los municipios); a estas estrategias, se unirán otras utilizando las tecnologías y modos innovadores de interacción con niños, jóvenes, y adultos.

Partiendo de este precepto, uno de los principales retos de la educación ambiental es dar el salto del diálogo a la práctica, es por ello, que se apoyarán los movimientos ciudadanos y organizaciones sociales ya conformados en el Departamento como los grupos ecológicos, de monitoreo y de investigación, las organizaciones ambientales, voluntariado social, juntas de acción comunal, juntas de acueducto, comunidades indígenas y gremios. Los centros de

interpretación ambiental y senderos naturales serán también un espacio de aprendizaje e investigación.

De otra parte, es conveniente subrayar que con la emergencia por el Covid-19, han cambiado radicalmente nuestras conductas y como institución nos vemos en la necesidad de implementar y diseñar estrategias pedagógicas que permitan seguir cumpliendo con la misión institucional y afrontar los nuevos retos que se presentan en tiempos de pandemia. Desde esta nueva perspectiva, la CAM dispondrá de las herramientas tecnológicas para seguir formando y enseñando acerca de la conservación y preservación de los recursos naturales desde la virtualidad.

En este contexto, es importante resaltar que la educación "online," de acuerdo con los expertos, tiene la virtud de llegar a una gran cantidad de personas a través de una conexión a internet, por tanto, se aprovecharán estas herramientas para llegar a estudiantes, docentes, instituciones y población en general con estrategias educativas como CINE-CAM, ARTEAMBIENTE Virtual, foros y charlas virtuales para tratar temas como la Promoción y conservación de los ecosistemas estratégicos; Solución de conflictos con fauna; Biodiversidad y monitoreo participativo; Adaptación y mitigación al cambio climático; Uso eficiente, aprovechamiento y conservación del recurso hídrico; Producción y consumo responsable, Clasificación de residuos sólidos en la fuente, Sistemas agroforestales y silvopastoriles, Gestión del riesgo, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el plan de Plan de Acción Institucional – Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo – 2020 – 2023, precisa que estas actividades son esenciales para la Entidad, y requieren ser constantes toda vez que, son estratégicas para el cumplimiento de las metas contempladas en el indicador de gestión denominado Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27), mediante el cual la Corporación buscar establecer una educación ambiental transversal desde todos los programas y proyectos establecidos.

En virtud de la problemática identificada a partir de la síntesis ambiental, queda evidenciado que existe debilidad de la Corporación en el ejercicio de fortalecer la educación ambiental en el departamento. Por lo anterior, resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de un ingeniero ambiental con experiencia, de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación, máxime cuando en la planta de personal de la Corporación no existe un profesional con la disponibilidad de tiempo necesaria para desarrollar las actividades a contratar.

El presente proceso de contratación se llevará a cabo con base en los términos y condiciones que se indican a continuación.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

**CLASE:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales – Contratación Directa.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, encaminados a crear conciencia y comprensión de los problemas que afectan al medio ambiente, a través del desarrollo de actividades de fortalecimiento de educación ambiental, conforme a la ejecución de acciones establecidos en el indicador mínimo de gestión IM27.

**Clasificación UNSPSC:**

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 77101505 | 77 servicios medioambientales | 10 gestión medioambiental | 15 evaluación de impacto ambiental | 05 monitoreo ambiental |
| 77101504 | 77 servicios medioambientales | 10 gestión medioambiental | 15 evaluación de impacto ambiental | 04 servicios de evaluación de impacto ambiental |

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar apoyo de asesoría ambiental de acciones inter e intra institucionales de educación ambiental en el municipio de Neiva.
2. Apoyar la generación de propuestas para el seguimiento y evaluación de programas y proyectos de educación y participación ambiental corporativos.
3. Apoyar la participación ciudadana y comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Prestar apoyo de asesoría y acompañamiento en la identificación, diseño, elaboración e implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA en el municipio de Neiva.
5. Apoyar el reporte de información requerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y entes de control a las solicitudes y/o peticiones

en el marco del objeto contractual, así como, consolidar informes relacionados con el proyecto 320801.

6. Prestar apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental en actividades de seguimiento y gestión de la ejecución del proyecto 320801 que hace parte de los procesos misionales del sistema integrado de gestión de la Corporación, y cuando el supervisor lo considere necesario.
7. Presentar informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato. Y presentar un informe final consolidado con el reporte de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
8. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
9. Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales y emplearlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet y chaleco una vez culminado el plazo contractual.
12. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP, en caso de que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.
13. Aplicar el protocolo de atención al ciudadano formulado por esta Corporación.
14. Disponer de computador, cámara fotográfica y demás equipos electrónicos que permitan obtener registros, y contar con plena disponibilidad para realizar todos los desplazamientos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto y las responsabilidades contractuales.
15. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2 de la ley 828 del 2003, ley 1122 del 2007, ley 1150 del 2007, artículo 23 y demás normas concordantes relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARP), y aportes parafiscales, según el caso.
16. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
17. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo al contrato suscrito

**PARÁGRAFO:** La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa

y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

Para cumplir con las obligaciones aquí descritas, el contratista deberá disponer de un computador de su propiedad.

**OBLIGACIONES DE LA CAM:**

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del contrato deberá cargar en el secop II el informe a la ejecución y demás documentos propios de la ejecución, de manera actualizada de acuerdo al avance de ejecución.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**Nota**: la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contratista prestará sus servicios en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental o quien éste delegue.

**VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.835.642, oo M/Cte.),** incluido IVA si a ello hubiera lugar.

**FORMA DE PAGO:** La CAM cancelará el valor del contrato mediante once (11) mensualidades por un valor de $4.621.422 o fracción de mes proporcional a los días ejecutados. Cada pago se hará previa presentación de informe de las actividades realizadas aprobadas por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato.
Para cada uno de los pagos (parciales y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2.007 Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con cargo al **Proyecto 320801 Educación y Cultura Ambiental**, CÓDIGO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.008; la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.835.642, oo M/Cte.)**

| INDICADOR DE GESTIÓN | INDICADOR - ACTIVIDAD | CDP No. | FUENTE | VALOR DEL REQUERIMIENTO POR PROYECTO ($) |
|---|---|---|---|---|
| Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27) | Apoyo técnico para la implementación del proyecto | 2022000117 | % ambiental | **$ 50.835.642** |
| **VALOR TOTAL DEL REQUERIMIENTO ($)** | | | | **50.835.642** |

En consecuencia, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000117 del 17/01/2022, Fuente: RECURSOS PROPIOS.

| Rubro / Fuente | Codigo Proyecto | Nombre | Valor |
|---|---|---|---|
| GI132320832080 11002 132080062.3.2.0 2.02.008 | | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: RECURSOS PROPIOS | 51,038,985.00 |
| | | Total Disponibilidad: | 51,038,985.00 |

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen". Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades seleccionarán los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía"

Conforme al literal h) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puede encomendarse a determinadas personas naturales".*

De igual forma, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".*

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales relacionado con actividades que se derivan de los Proyecto 320801, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posea la idoneidad y experiencia requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3°de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 reglamentado en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental para la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión antes citados, corresponde a las acciones de la Corporación orientadas al fortalecimiento de su gestión

administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes autónomos.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**
(Justificación del Presupuesto Oficial)

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.835.642, oo M/Cte.),** incluido IVA si a ello hubiera lugar, de acuerdo con los conceptos y la justificación basada en los supuestos y consideraciones que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por quienes lo suscriben, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación del año 2022.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se requiere un perfil profesional con las siguientes características: Título profesional en ingeniería ambiental y experiencia profesional relacionada.

La Ingeniera Ambiental **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO, quien cumpla con la** experiencia en actividades relacionadas y el siguiente perfil:

Es Ingeniera Ambiental egresada de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA de la ciudad de Neiva, graduada el 28 de Marzo del año 2014 y estudiante de la Maestría en Proyectos de Desarrollo Sostenible de la Universidad EAN de la ciudad de Bogotá D.C, demuestra una amplia experiencia en el seguimiento a la implementación de los programas ambientales relacionado con el manejo integral residuos sólidos, ahorro y uso óptimo de papel, ahorro y uso eficiente de agua, de energía, a, a través de los controles operacionales, capacitaciones y jornadas de sensibilización del Sistema de Gestión Ambiental, así como, de la socialización de los lineamientos técnicos a los 37 municipios del departamento del Huila, sobre la articulación, armonización y actualización de los PGIRS, en el seguimiento a las

Plantas de Beneficio Animal – PBA, en lo concerniente al cumplimiento y obligaciones que exige la normatividad ambiental respecto del manejo adecuado de los residuos sólidos por más de seis años y medio (6,5) años, actividades éstas directamente relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La Ingeniera Ambiental **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO**, acredita experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar, así destacando las principales actividades y responsabilidades:

- Realizar seguimiento a la implementación y monitoreo de los programas ambientales internos y controles operacionales del Sistema de Gestión Ambiental.
- Medir y analizar trimestralmente los indicadores de gestión con relación a la eficacia, eficiencia y efectividad de los programas ambientales internos.
- Implementar acciones de buenas prácticas ambientales a funcionarios, contratistas, servicios generales y vigilantes de la CAM.
- Realizar capacitaciones y/o sensibilización al personal de planta y contratista para el apoyo al mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Ambiental.
- Apoyar la formulación y presentación en el informe de revisión por la dirección, acciones estratégicas de mejoramiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental.
- Prestar apoyo, asesoría, asistencia técnica y/o capacitación a las Direcciones Territoriales en los temas y asuntos correspondientes al objeto de la presente contratación, realizando mínimo tres visitas de campo al mes que se requieran para el efecto.
- Participar y prestar asesoría, asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a la CAM en los eventos, reuniones y actividades institucionales que se requieran en el proceso de desarrollo e implementación de los instrumentos para la planificación y gestión integral en materia de residuos sólidos, incluida la participación en el Comité de Cárnicos y en el Consejo Territorial de Salud Ambiental - COTSA y socializar las conclusiones oportunamente en los encuentros conversacionales de la SRCA.
- Alimentar y mantener actualizadas las bases de datos de la entidad relativas a los instrumentos de planificación en lo que refiere a PGIRS.
- Apoyar la asistencia técnica y seguimiento a la implementación de Departamentos de Gestión Ambiental – DGA en el 100% de las empresas industriales registradas en la CAM y obligadas a contar con DGA en el departamento del Huila.
- Apoyar en la consolidación de informes relacionados con el objeto contractual y otros que sean asignados en el marco de la ejecución del proyecto de control y vigilancia ambiental.

A continuación, se relaciona la experiencia profesional:

1. **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO CORRECUPERAR:** Asistente de coordinador ambiental y seguridad y salud en el trabajo, apoyando el fortalecimiento, monitoreo y consolidación del sistema de gestión ambiental y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo entre el 1 de junio de 2013 hasta el 27 de febrero de 2015.

**2. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** Prestación de servicios profesionales para la revisión, monitoreo, consolidación y fortalecimiento del sistema de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, orientado a la mejora continua del sistema integrado de gestión, entre el 13 de marzo de 2015 y el 12 de enero de 2016.

**3. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución, monitoreo y seguimiento al Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena – CAM, orientado a la mejora continua, entre el 16 de febrero y el 15 de diciembre de 2016.

4. **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**: Prestación de servicios profesionales para apoyar la actualización y mejoramiento del sistema de gestión ambiental, bajo la norma internacional ISO 14001:2015, orientado a la mejora continua de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, entre el 02 de febrero de 2017 y el 01 de enero de 2018.

5. **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**: Prestación de servicios profesionales para apoyar la revisión, monitoreo, medición y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, orientado a la mejora continua conforme a la norma ISO 14001: 2015, entre el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

6. **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, en el desarrollo de actividades de asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en el marco de la gestión ambiental, a través de la realización del seguimiento oportuno y efectivo a la ejecución, evaluación y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS específicamente en lo concerniente a las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, conforme al ejercicio de autoridad ambiental, entre el 31 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020.

7. **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:** Prestar servicios profesionales de apoyo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, consistentes en Asesoría y asistencia técnica en el seguimiento a los

Departamentos de Gestión Ambiental – DGA, y en el desarrollo de actividades de Apoyo en el marco de la ejecución, seguimiento y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, entre el 9 de febrero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021.

Sus más seis años y medio de experiencia profesional relacionada con las actividades a desempeñar en la presente contratación, y su formación profesional, hacen que la Ingeniera Ambiental STEFANNY CAMARGO TRUJILLO sea una persona idónea y con la experiencia para la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Por lo anterior y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por la Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental, abajo firmante, se considera procedente contratar directamente con **STEFANNY CAMARGO TRUJILLO**, para que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos *"…..Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…",* reglamentada a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a la Directiva Presidencial 01 de 2022, y consultada por parte de los funcionarios de la dependencia solicitante -Subdirector de Gestión Ambiental la base de datos SECOP y PACO, se observa que el proveedor cuenta con la capacidad e idoneidad ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

## 7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | tratamiento/controles a ser implementados | impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuán |
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatorios | Cambio en el regimen de contratación | extención y/o retraso en el proceso contractual | 1 | 1 | 2 | | Corporación | Adecuación de los procesos internos | 1 | 1 | 2 | bajo | no | | | | | |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacionales | Derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos para la ejecución del contrato | adelantados por el contratista | 3 | 1 | 4 | | Contratista | estricto a las fechas de entrega de la documentación | 3 | 1 | 4 | bajo | no | Supervisor del contrato | fecha del acta de inicio | hasta la liquidación del contrato | entrega de informes de ejecución por parte del contratista | mensual |
| 3 | Especifico | Externo | ejecución | Naturaleza | Cambios climáticos que inciden en el comportamiento normal del ambiente y generan la ocurrencia de fenómenos naturales como heladas, temporadas de fuerte verano o sequías, desbordamiento de ríos y quebradas o inundaciones, deslizamientos de tierra y otros que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. | Suspension y/o incumplimiento de obligaciones y/o plazo contractual | 2 | 2 | 4 | | Contratista | Supervision oportuna del contrato | 2 | 2 | 4 | | no | Supervisor del contrato | fecha del acta de inicio | hasta la liquidación del contrato | entrega de informes de ejecución por parte del contratista | mensual |
| 4 | Especifico | Externo | ejecución | Sociales o Politicos | Cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, tales como paros, huelgas, actos terroristas, etc. | Suspension y/o incumplimiento de obligaciones y/o plazo contractual | 2 | 2 | 4 | | Contratista | Supervision oportuna del contrato | 2 | 2 | 4 | | no | Supervisor del contrato | fecha del acta de inicio | hasta la liquidación del contrato | entrega de informes de ejecución por parte del contratista | mensual |

## 8. GARANTÍAS QUE LA CORPORACION CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales especializados, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el

Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE**: Subdirección de Gestión Ambiental:

**JUAN CARLOS ORTIZ CUÉLLAR**
Subdirector de Gestión Ambiental

**ADRIANA ARIAS HERNANDEZ**
Profesional Especializado – SGA

Oficina de Contratación:

**ANA MARÍA MANCHOLA**
Jefe de Oficina de Contratación

**Proyectó**: Diego F. Gaviria Claros
Abogado Externo Contratación